

Nº: DSNV/GCI/ 000104

Caracas, 30 NOV 2021

CIRCULAR

A TODAS LAS SOCIEDADES DE CORRETAJE DE VALORES, CASAS DE BOLSA, ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y SOCIEDADES ADMINISTRADORAS.

La Superintendencia Nacional de Valores, ente encargado de regular el mercado de valores, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 (numerales 2 y 3) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinaria, de fecha 30/12/2015, y en concordancia con el artículo 2 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que Deben Suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, informa lo siguiente:

1. Se coloca a disposición de todas las Sociedades de Corretaje de Valores, Casas de Bolsa, Entidades de Inversión Colectiva y Sociedades Administradoras, el Sistema de Valores (SIVAL), el cual es una solución tecnológica para la remisión de la información económica financiera contenida en el Balance de Comprobación.
2. En consecuencia, deben remitir la información contenida en el Balance de Comprobación de su representada, según los lineamientos generales del Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, mediante un **archivo.dat**, comenzando con el cierre contable correspondiente a los meses de **octubre y noviembre de 2021**, una vez publicada la presente circular.
3. Los cierres mensuales sucesivos a los indicados en el punto dos, deben ser enviados los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, para ello el SIVAL estará habilitado en el horario comprendido entre 8:00 am a 5:00 pm.

4. Se les estará informando, a través del correo electrónico que se tiene de su representada, el link de la solución tecnológica y las credenciales de conexión (Usuario y Clave).
5. La transmisión de la información, a través del SIVAL, es de obligatorio cumplimiento, por lo que, en caso de no consignarla dentro del plazo indicado, se aplicarán las sanciones previstas en el marco regulatorio del mercado de valores.
6. Esta Superintendencia informará, a través de su página web y en sus redes sociales, sobre la ejecución de una videoconferencia de inducción para el uso correcto del SIVAL.

Cualquier aclaratoria referida a la presente Circular, comunicarse vía correo electrónico, a la siguiente dirección electrónica: inspecciones@sunaval.gob.ve.

La Presente Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,




CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


VoBo Consultoría Jurídica


AA/EP